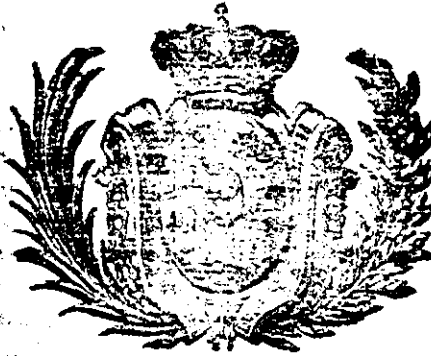


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porta.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Negociado número 8.*

*Circular núm. 227.*

*El Alcalde constitucional de Dalías D. Indalecio Gonzalez me ha dirigido con fecha 5 del actual la comunicacion siguiente.*

«Acaba de existir, como á las 2 de la tarde de este dia, el temible criminal Bernardo Fornieles Reding, á la edad de 23 años no cumplidos, huyendo con su último aliento el terror que sus tropelias vertieran en este vecindario y en el partido. Desertor del ejército, llegó á esta villa de donde era natural, y desde aquella época solo el crimen, los atentados mas escandalosos y toda clase de escesos han sido su única ocupacion. Acechando á vecinos indefensos, amenazándoles con la muerte que les presentaba con armas de fuego al pecho, les exigia cantidades, sin que les quedase á sus victimas ni el derecho de quejarse por temor de terminar sus dias. Infelices mugeres ultrajadas sin compasion, ni el hogar doméstico ofrecia seguridad al padre de familia, al inocente ni á la muger honrada. Varias puertas eran abiertas á trabucos, el terror reinaba por do quiera, y el

precioso don de la seguridad individual habia huido de una poblacion de nueve mil almas. Tras mil afanes, patrullas, espionaje y sacrificios, tras de haber hecho fuego el Reding á la autoridad que le perseguia logró su captura, y cuando el vecindario gozaba de la tranquilidad que le diera esta prision, se fugó con otros tres reos de la cárcel del partido, llenando de sobresalto y de temor á esta poblacion tan infausta noticia. Nuevas tropelias anunciaron la aparicion del monstruo, y varios vecinos huyendo de la villa, habandonando otras sus habitaciones para vivir en el centro de ella, eran la prueba de la consternacion general que el malhechor infundia. Cerradas á las oraciones las puertas de las casas, un silencio sepulcral llenaba este recinto, y ni los funcionarios públicos, ni los médicos, y cirujano salian sin escolta dada por la autoridad local, á cumplir sus deberes, á dar los socorros que el enfermo demandaba. Tan fatal estado no era tolerable, tanto mas cruel, cuanto que rodeado de espías el Reding, los pasos de la autoridad, las patrullas y batidas de todo tenia noticias, sin embargo el cielo habia decretado el término de este monstruo, y al recibir las órdenes de V. S. sobre el particular, me decidí á no descansar, á sacrificar hasta mi vida para lograr su captura. Difícil se hacia empero encontrar hombres de un valor capaz de dar frente al temerario Reding, que arrojaba la muerte al primero que le cap-

y se eviten así las continuas reclamaciones que por falta de fondos se le dirigen y no estén desatendidas los pobres encárcelados.

*Esta Corporación espera del celo de los Ayuntamientos tendrá cumplido efecto esta disposición. Almería 20 de Octubre de 1842.*—El Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez.—Antonio Pérez Villar Vidaurreta, Secretario.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 149.

*La Direccion general de Rentas Unidas en 26 del mes próximo pasado, me dice entre otras cosas lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 19 del corriente ha comunicado á esta Direccion, la orden que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia de D. Francisco Malo de Molina, Abogado y vecino de Almería, y de la memoria trabajada por el mismo sobre el origen, vicisitudes y estado actual de la renta de poblacion de Granada, proponiendo encargarse de la recaudacion de los débitos envejecidos, que resultan en los Pueblos de esta provincia por la contribucion de censos sueltos, bajo las bases que señala, y por la módica retribucion de un seis por ciento sobre las cantidades que ingresen de dicha procedencia en la Tesoreria de la provincia. Conformándose S. A. con lo informado por el Intendente y oficinas de Almería y por esa Direccion y con lo propuesto por la Contaduria general de Valores, con el fin de llevar á efecto este pensamiento y, que produzca los efectos á que se encamina, se ha servido resolver lo siguiente.—1.º Se nombra á D. Francisco Malo de Molina Comisionado especial para investigar y recaudar en la provincia de Almería los débitos que en la misma tengan los pueblos y particulares por censos sueltos, procedentes de la renta de poblacion.—2.º La Contaduria y Administracion de Rentas de Almería, determinarán y autorizarán las diligencias que crean conducentes á proporcionar la exactitud de los débitos que resulten y su mas pronta recaudacion, teniendo presentes las instrucciones y órdenes vigentes para no causar á los deudores mas estorcion que la puramente necesaria, á conseguir la solvencia de los débitos.—3.º La in-

tendencia y oficinas de Almería en las reclamaciones que hagan los deudores, sin faltar á la justicia que les asista, procurarán su mas pronto despacho y facilitarán los medios de recaudar el todo ó la mayor suma posible, de los débitos que se trate de eludir.—4.º El Comisionado especial expedirá recibos interinos á los contribuyentes de las cantidades que recaude, aprensando en ellos la precisa obligacion de presentarlos en las oficinas de provincia en el término de 15 dias siguientes al de la fecha, para que en registro particular setome razon y sean autorizados por los Jefes de aquellas, y los deudores solventes de los atrasos que paguen.—5.º El Comisionado especial pondrá en Tesoreria semanalmente la cantidad total, que resulte registrada en las oficinas de provincia, y siendo de estas y de los deudores morosos respectivamente la responsabilidad á cubrir el importe de las cantidades que se extravien por negligencia de las oficinas en la toma de razon, ó de los contribuyentes en la no presentacion de los recibos que á su favor espida el comisionado.—6.º El Comisionado afianzará á juicio de las oficinas de Almería el manejo de los fondos que recaude, á quien por su trabajo y gastos que ocasione su comitada se le satisfará el seis por ciento de la cantidad que mensualmente ingrese en arcas, procedente de censos sueltos; debiendo establecerse á la intermediacion de las oficinas de provincia para facilitar las operaciones.—7.º Los deudores que no paguen puntualmente sus débitos en el acto del requerimiento, ademas de la cantidad que adeuden pagarán el seis por ciento que se aplicará á la Hacienda pública en compensacion del que esta satisfaga al Comisionado especial por su honorario y gastos.—8.º Las anteriores disposiciones se publicarán en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los interesados y que no aleguen ignorancia para cumplirlas en la parte que á su derecho corresponda.

*En su virtud y conformándome con lo que sobre ello se han servido esponerme los Sres. Contador y Administrador de provincia, ha quedado establecida en este dia la referida Comision, en el mismo local en que se encuentra la Administracion de Rentas, y he autorizado al Comisionado especial, para que por sí, ó por medio de los sujetos á quienes crea conveniente comisionar al efecto, requiera á los deudo-*

tárase: no obstante dispuse con secreto nombrar una partida en persecucion de este y otros criminales, y Gabriel Montoya vecino honrado, por mis relaciones de amistad y por su pundonor se ofreció á tan arriesgado servicio, bajo la oferta de premiarlo y recomendarlo á la autoridad superior por sus desvelos. Eran como las 8 de la mañana cuando regresando de su patrulla nocturna, con solo Luis Sanchez (á quien habia agregado á su comision por su notorio valor y honradez) por el lado de poniente de la hermita de S. Miguel, estramuros de esta villa, al pasar por un camino que forman dos cercas de unas granjas, ven apostado con el trabuco montado al Reding. El Montoya le intima la reudicion en nombre de su Reina Doña ISABEL II, y la respuesta fue dispararles un trabucazo que los inundó de balas, y del que milagrosamente solo recibió el Sanchez una que le atravesó el muslo. Huye el infame á hacerse fuerte en unas penqueras, manda fuego el Montoya, y Sanchez y el disparan dos tiros tan ciertos que hicieron caer al criminal arrojando su negra rabia por ocho balas que le habian penetrado el cuerpo, exhalando su vida aborrecible á los dos dias de esta ocurrencia. La serenidad, el valor y el honor de Sanchez y Montoya han dado este dia de gloria á la poblacion que ha recibido el don sagrado de la tranquilidad. Ya quedan satisfechos los deseos vehementes de V. S. y mis desvelos cumplidos, faltándome solo recomendarles estos dos vecinos honrados por un servicio tan interesante y por el cual espusieron sus vidas y la subsistencia de sus pobres familias, y que no podrá tal vez alimentar el Sanchez por que se duda si quedará inutilizado para el trabajo.—Todo lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. S., asi como no olvidaré un momento la persecucion de criminales que existen en esta villa y porque tanto se interesan las leyes y la sociedad.

*Al publicar en el periódico oficial un acontecimiento tan satisfactorio, como debe serlo para todos los buenos ciudadanos el haber dejado de existir el temido criminal conocido con el nombre de Reding, debermo es elogiar cual se merece el mérito contratado por el Alcalde de Dalías á cuyo reconocido celo y patriotismo cometi el encargo de perseguir tanto á Reding como á otros compañeros de este que se abrigan en el terreno de aquella villa. Son tantos los hechos criminales de aquel mal-*

*hechor, tantas sus atrocidades y atentados que el solo nombre de Reding de odiosa y triste celebridad sembraba por doquiera el terror y el espanto.*

*Afortunadamente la actividad y energia de la autoridad de Dalías y el valor y decision de los beneméritos y honrados vecinos Gabriel Montoya y Luis Sanchez han puesto el término que se merecia á la sangrienta carrera de este monstruo. Gracias sean dadas en nombre del supremo Gobierno y del pais y la autoridad y ciudadanos que han prestado tan inminente y arriesgado servicio.*

*Los Sres. Alcaldes constitusi notes de la provincia tienen un ejemplo que admirar en su compañero de Dalías: imiten la conducta de este digno funcionario, dedíquense con igual actividad y energia á la persecucion y captura de criminales y á mas de cumplir con un deber que la ley les impone, habrán contrahido un mérito que el Gobierno sabrá premiar y la sociedad agradecer cual se merezca. Almería 12 de Noviembre de 1842.—P. A. D. S. G. P., Juan Antonio Enriquez.*

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 18.

*Seccion 2.ª*—Por difentes circulares tiene recomendado esta Diputacion á los Ayuntamientos de la provincia formen sus presupuestos de gastos comunes y los remitan á la aprobacion en la época que se fija en la ley de 3 de Febrero de 1823 y con sugestion á los artículos del 30 al 32 de la misma, mas si bien algunos han cumplido con este mandato, no así otros muchos estorpeciendo el orden administrativo creando con esto obstáculos que paralizan su marcha y que este Cuerpo provincial esta resuelto á evitar.

En consideracion á lo espuesto ha acordado prevenir á VV. cumplan con aquella disposicion; en la inteligencia de que las faltas que en ello se notaren serán castigadas cual corresponda.

Tambien ordena á los Ayuntamientos cabezas de partido judicial formen y remitan para primero de año los presupuestos para atender al socorro de presos pobres para que la cantidad correspondiente á cada pueblo segun el reparto que haga esta Diputacion pueda fijarse en el presupuesto municipal

dores y practique las diligencias oportunas para activar y verificar la recaudacion, que el Gobierno ha puesto á su cargo. Y lo hago notorio, por medio del presente á los ayuntamientos, autoridades y particulares de la provincia, en cumplimiento de lo que previene la preinserta orden, y para que dejen espeditos al Comisionado especial ó sus representantes, los medios amistosos y legales de que intenten valerse para el mejor desempeño de su cometido; y lejos de ponerles obstáculos, algunos les auxilién en cuanto esté á sus alcances, por conuenir así al mejor servicio del Estado. Almeria 3 de Noviembre de 1842.—Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 120.

La Junta superior de venta de bienes nacionales me dice lo que sigue.

El Intendente de Badajoz y los de algunas otras provincias han reclamado de esta Junta resuelva si han de rebajarse, y en qué modo, del importe de las ventas las cargas piadosas con que están gravadas muchas de las fincas procedentes del Clero secular, á fin de no demorar la adjudicacion de las ya vendidas que se hallan en este caso. Enterada la Junta de las razones que han expuesto, así como tambien de que ya la suprimida Direccion de Arbitrios consultó al Gobierno acerca de este particular, sin que hasta ahora haya recaído resolución, ha acordado que ínterin se recibe y comunica á V. S., se exija á los compradores de fincas que manifiesten bajo su firma el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las cargas piadosas que afecten á las fincas que hubiesen rematado, en cuyo caso se les adjudicarán; y que en lo sucesivo no solo se anuncien las fincas con igual condicion, sino que tambien se exija ademas al rematante su conformidad en el acto de firmar su aceptacion en el expediente, sin que por lo mismo sirva ya de obstáculo en adelante la expresada circunstancia para anunciar desde luego en venta todas las fincas. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1842.—Pedro Jontoya.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial

Almeria. Imprenta de M. Santamaria.

para conocimiento del público. Almeria 25 de Octubre de 1842.—Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

## INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el dia 26 al 31 inclusive del mes de Agosto correspondiente á la provincia de Almeria.

### Registros de fabricas.

En 12 por D. Carlos Mayor vecino de Almeria; una fábrica de fundicion plomiza nombrada la Encantada, sita en término y provincia de Almeria.

En 30 por D. Antonio Lopez Moreno vecino de Canjayar, una fábrica de fundicion plomiza nombrada S. José, sita en término de Canjayar, provincia de idem.

Adra y Agosto 1 de 1842.—V.º B.º —P. A. D. S. 1.—Por mandado de dicho Sr., Y. O. D. S., Ramon Villuendas.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

## ANUNCIO.

# ASOCIACION

## MUSICAL.

Cada una de las cuatro secciones de música, saldrá á luz en dos entregas mensuales, y estas constarán de cuatro láminas cada una, grabadas con todo el esmero, correccion y elegancia, propias de semejantes publicaciones.

A su tiempo se publicarán tambien óperas enteras para piano y canto, piezas para banda militar, las mejores partituras, duos, trios, cuartetos, quintetos, sestetos para diferentes instrumentos, sin olvidarnos de satisfacer tambien á su tiempo las necesidades de los señores maestros de capilla, organistas y sochantres, con producciones sacras de todo género para amenizar las funciones del culto divino.

Cada suscriptor recibirá el periódico 4 veces al mes y las dos entregas de música correspondiente á la seccion á que se haya suscrito, y pagará por un mes 9 rs. en Madrid y 11 en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en la Imp. de M. Santamaria, donde se encuentra el prospecto y las condiciones que expresa.